

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN**

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	DESACATO – ACCIÓN POPULAR -
RADICADO:	05001 33 31 009 2008-00241
DEMANDANTE:	GLADYS INES FLOREZ MESTRA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN
ASUNTO:	DECIDE INCIDENTE
AUTO:	TRAMITE No 2276

Por auto del 18 de octubre de 2013, se requirió al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que realizara una visita a la quebrada objeto de la presente acción, la cual tiene como finalidad informar sobre las obras que se hayan adelantado por parte del Municipio de Medellín, para mitigar el problema en la quebrada Malpaso (folio 624).

En atención al anterior requerimiento la entidad ambiental allegó un escrito indicando que consideraba fundamental contar con la información primaria relacionada con la ejecución de las obras y actividades ordenadas en la sentencia de Segunda Instancia proferida en la acción de la referencia; por tal motivo se solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín para que allegara la información pertinente, junto con las evidencias del acatamiento del fallo mencionado, para así cotejar la información de campo en vista de control y vigilancia, con la finalidad de allegar a este Despacho el informe requerido.

Por otra parte, la actora popular en escrito que obra a folio 753, solicitó decidir el incidente de desacato que nos ocupa, argumentando que tal como se relató en la acción popular, la comunidad objeto de la misma se encuentra en alto riesgo y hasta la fecha no se han tomado medidas para prevenir desastres y salvar vidas.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y previo a decidir el incidente de desacato, que se inició contra el representante legal del Municipio de Medellín, por incumplimiento de la sentencia

proferida por este despacho el 3 de septiembre de 2009, la cual fue REVOCADA EN SU TOTALIDAD por el Tribunal Administrativo de Antioquia, mediante providencia del 23 de marzo de 2010; se le pone de presente a la accionante que esta agencia Judicial estima pertinente REQUERIR al Área Metropolitana, para que una vez allegada la información solicitada a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín, y esta sea cotejada con *“LA INFORMACIÓN EN CAMPO DE VISTA DE CONTROL Y VIGILANCIA”*, se tenga en cuenta para tal efecto solo LO ORDENADO EN LA PARTE RESOLUTIVA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, y así indicar en el informe que se deberá presentar al Despacho, si la misma fue o no cumplida en estricto sentido por el Municipio de Medellín.

Se dispone librar el correspondiente exhorto por Secretaría, dirigido al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en el cual se le hará saber en contenido de la parte Resolutiva de la sentencia antes aludida, para los fines previamente señalados.

NOTIFÍQUESE

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ**

NVM

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria